CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **DRA. MIRNA IRERI SÁNCHEZ GÓMEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITESI"** Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENOMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO DENOMIDADO **"UGA"** QUIEN ESTA REPRESENTADO POR EL **DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CINVESTAV",** CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITESI":

a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con fundamento en el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 1° del Decreto Gubernativo número 243, de fecha 18 de octubre de 2005, por virtud del cual se Reestructura la Organización Interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

b. Que la Dra. Mirna Ireri Sánchez Gómez es la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato por así haberla designado el gobernador de este estado el Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, en fecha 16 de septiembre 2022.

c. Que acude a la firma del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54°, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 21° fracciones VIII y XIV del Decreto Gubernativo Nº 243, por virtud del cual se reestructura la organización interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

d. Que tiene interés en contratar los servicios profesionales de **"CINVESTAV"** expresados en el presente contrato.

e. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Irapuato-Silao km. 12.5, Col. El Copal de la Ciudad de Irapuato, Gto.

II.- DECLARA "EL CINVESTAV":

a. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número 17, tomo CCCLXXIV, de fecha 24 de septiembre de 1982.

b. Que acredita la personalidad de su Representante Legal el Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella, mediante escritura pública No. 169,198 de fecha 10 de enero del 2019, otorgada ante la fe de Notario Público No. 42, Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

c. Que el Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella es Director de la Unidad Genómica Avanzada del **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional,** por así haber designado el Dr. Jose Mustre de Leon en su carácter de Director General del Centro con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento; desde el 03 de Diciembre de 2018.

d. Que dentro de su objeto se encuentra formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la

realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

e. Que tiene entre sus funciones prestar servicios de asesoría de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten.

f. Que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega en tiempo y forma del servicio demandado. Cuenta así mismo, con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar el servicio materia de este contrato.

g. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y disposiciones complementarias, así como las especificaciones técnicas, cantidades y precios de los servicios a realizarse.

h. Que tiene conocimiento amplio en la prestación de servicios profesionales objeto del presente instrumento, y que tiene interés en prestarle sus servicios profesionales a ¨**EL ITESI**¨.

i. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en **Libramiento Norte Carretera Irapuato – León, Kilometro 9.6, Colonia Ex Hacienda del Copal, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36824.**

j. Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades hacendarias, con RFC **CIE6010281U2,** el cual se encuentra al corriente en el pago de sus pagos de sus obligaciones fiscales

III. DECLARACIÓN DE ¨EL ITESI¨ Y ¨EL PRESTADOR DE SERVICIOS¨:

a. Declaran las partes que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y de las disposiciones legales que le sean aplicables al mismo.

b. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato.

c. Manifiestan que acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia y la mala fe.

UNA VEZ HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

¨**EL CINVESTAV**¨ a través de la ¨**UGA**¨ se obliga a prestar sus servicios profesionales a ¨**EL ITESI**¨ para realizar el servicio de identificación molecular de cepas de microorganismos productores de exudados coloridos a través de la extracción de ADN, amplificación de marcadores moleculares y búsqueda en bases de datos.

Los montos, plazos y entregables serán conforme a lo plasmado en la propuesta técnica y económica entregadas por ¨**EL CINVESTAV"** a través del Laboratorio de Servicios Genómicos de la ¨**UGA**¨, las cuales se adjuntan al presente contrato y forman parte integral del mismo como Anexo 1.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION.

¨**EL ITESI**¨ se obliga a pagar a ¨**EL CINVESTAV**¨ a través de la ¨**UGA**¨ en contraprestación por los servicios profesionales contratados en el presente

instrumento, previa entrega y firma de la factura correspondiente, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales aplicables, la cantidad de **$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido,** tomados de la partida presupuestal: **Y22.17.P0465**, partida **3350**, fondo **1422730001**, programa **Y22.17.P0465**, UR **C0201**, tipo de recurso **PROPIOS PREST SERV ESC 2022.**

Una vez que **¨EL CINVESTAV¨** a través de la **¨UGA¨**, haga entrega a **¨EL ITESI¨** de la documentación e información a la cual se encuentra comprometido en el presente contrato y en el Anexo 1, **¨EL ITESI¨** iniciara con el proceso de pago que corresponda.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes acuerdan las siguientes especificaciones de los servicios señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

a) **¨EL ITESI¨** se compromete en este acto a facilitar los elementos que sean referentes a las actividades para desempeñar los servicios materia del presente contrato, para lo cual dispondrá de su personal y material necesario para la adecuada prestación de los mismos.
b) Las partes acuerdan expresamente que no existe subordinación alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral alguna entre **¨EL ITESI¨** y el personal que **¨EL CINVESTAV¨** tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente instrumento.

c) **¨EL CINVESTAV¨** tiene absoluta autonomía y libertad para contratarse con personal distinto a **¨EL ITESI¨**, tanto en materia de prestación de servicios como de cualquier otra índole.

CUARTA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La duración del presente contrato será a partir del día **1° de octubre al 30 de noviembre 2022.**

QUINTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

¨EL ITESI¨ designa como responsable de seguimiento y cumplimiento del presente convenio a la M.C. Akira Torreblanca Ponce, Jefa del Departamento de Investigación y a la Dra. Varinia López Ramírez, Profesora Titular "A" adscrita a la Coordinación de Ing. Bioquímica.

¨EL CINVESTAV¨ designa como responsable Técnico a la Q. Beatriz Eugenia Jiménez Moraila, responsable del Laboratorio de Servicios Genómicos de la **¨UGA¨**, con mail beatriz.jimenez@cinvestav.mx

SEXTA.- DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos proporcionados por **¨EL CINVESTAV¨** a **¨EL ITESI¨** serán protegidos, incorporados y tratados única y exclusivamente para los fines que fueron facilitados y de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en el Decreto Gubernativo número 243, mediante el cual se Restructura la Organización Interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato y estarán a resguardo y protección del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS

¨EL ITESI¨ excluye a **"EL CINVESTAV"** de la presentación de las fianzas respectiva cumplimiento de contrato. Lo anterior en apego a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 1° de la LAASSP.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán ser cedidos ni transferidos en

modo alguno, sin la autorización previa y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Las partes no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución de este contrato, en tratándose de caso fortuito y/o fuerza mayor, en términos de la legislación civil.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante previo acuerdo realizado por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que **¨EL ITESI¨** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato de manera unilateral, sin necesidad de resolución judicial que así lo declare y sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general que así lo determinen, o en los casos en que se actualicen las causales de terminación que más adelante se establecen, previa notificación que de ello haga a **¨EL CINVESTAV¨** con 5 días hábiles de anticipación.

Son causales de terminación imputables a **¨EL CINVESTAV¨**, las siguientes:

a). La impericia manifiesta, la negligencia o el dolo en la prestación de los servicios a que se refiere este contrato.

b). Contravenir las leyes y disposiciones administrativas que regulan el presente contrato.

c). Proporcionar datos o cualquier información falsa relacionada con los servicios a prestarse.

d). Ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a favor de cualesquiera otra persona física o jurídica, con excepción de los relativos al cobro de honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **¨EL ITESI¨**.

e). Incumplir con cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o por no realizar las mismas de la manera convenida; y

f). En general por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin causa justificada a juicio de **¨EL ITESI¨**.

DÉCIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes convienen en que los títulos o encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato, no alterarán en forma alguna el sentido y la interpretación que del presente instrumento se desprenda, debiéndose estar en todo momento a lo expresado en el texto de cada una de las cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato y los derechos y obligaciones de las partes que en el intervienen, se interpretarán de acuerdo a las normas contenidas en el Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Guanajuato, así como de cualquier otra ley, reglamento o de acuerdo con los criterios jurisprudenciales que le sean igualmente aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

¨EL ITESI¨ no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **¨EL CIVNESTAV¨** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este

instrumento, los artículos 1o., 8o. y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL CINVESTAV"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5A., fracción V, VI y VII. En virtud de que presta sus servicios profesionales además a diversas personas y empresas que solicitan sus servicios profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION.

Para el caso de controversia sobre la interpretación del contenido del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando en este acto a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo tuvieran o pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen, así como expresando estar enteradas de todo su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman conjuntamente por cuadruplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, el día **01 de Octubre del 2022**, surtiendo efectos a partir de la fecha de vigencia de inicio. ----------

DRA. MIRNA IRERI SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL
POR "EL ITESI"

DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD DE GENOMICA AVANZADA
POR "EL CINVESTAV"

Q. BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ MORAILA
RESPONSABLE TECNICO
LABORATORIO DE SERVICIOS GENOMICOS
UGA-CINVESTAV

M.C. AKIRA TORREBLANCA PONCE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

DRA. VARINIA LÓPEZ RAMÍREZ
PROFESORA TITULAR "A"
COORDINACIÓN ING. BIOQUÍMICA
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LIC. FERNANDO NUÑEZ ROJAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESTIGO

MTRO. OSCAR OMAR CUIN MACEDO
DIRECTOR DE ACADÉMICO
TESTIGO

Hoja de firmas correspondiente al contrato con folio ITESI/CONTRATOS/071-2022, firmado entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO** y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, en fecha 01 de Octubre de 2022. ----------

GPZ

Fecha: 01 de Agosto de 2022

Cotización No. VLRSSI.01082022.1

Validez: 01 de Septiembre de 2022

CLIENTE:

Dra. Varinia López Ramírez
Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI)

CONCEPTO

Servicios de secuenciación de DNA empleando la técnica de Sanger y tecnología capilar con los sistemas ABI 3730 XL.

Servicio 1: Secuenciación de ADN de cadena doble, cadena sencilla, y/o productos de PCR sin clonar de un extremo del inserto. Formato Individual sin edición.

COSTOS

Precio por reacción	Numero de reacciones	Total M.N.
208.3333	48	10,000.00

La cotización se encuentra expresada en Moneda Nacional IVA Incluido.

Eliminado:Se elimina aquella informacion que es reservada.Fundamento Legal:Articulo 110,fraccion VIII y XIII de la LFTAIP y articulo 113 ,fraccion VIII y XIII de la LGTAIP.En virtud de tratarse de informacion que contiene una metodologia ,estudios y opiniones de un proyecto de investigacion que se esta desarrollando en Cinvestav.

CONFIRMACION DE ACEPTACION DEL SERVICIO

Si está de acuerdo con los términos y condiciones, por favor firme y envíe una copia por correo electrónico a lucia.rodriguez@cinvestav.mx

Cotización No. VLRSSI.01082022.1

Numero de servicio que requiere 48 Rxns

Fecha 11 Octubre 12022

Nombre Verónica López Ramírez

Cargo Profesor Titular A

Dra. Verónica López Ramírez

Firma de un representante autorizado de la institución

UNIDAD DE SERVICIOS GENOMICOS
LABORATORIO NACIONAL DE GENOMICA PARA LA BIODIVERSIDAD